

RESPUESTAS A PREGUNTAS Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS LICITADORES DEL CICLO INTEGRAL

1ª.- En la Cláusula 15ª del PCAP “De la retribución del concesionario”, se especifica que “Estos precios irán vinculados a los conceptos de facturación aplicados a los usuarios finales, debiendo los licitadores realizar sus estimaciones de eficiencia y correlación entre volúmenes facturados a usuario final y volúmenes gestionados por la red”

¿Debe entenderse que la base a la que el concesionario debe calcular los precios unitarios concesionales es la suma de los m³ facturados a todos los abonados que figuran en cada padrón trimestral? Confirmar.

CONTESTACIÓN: No, la base que debe tomarse para los cálculos es la suma de los metros cúbicos registrados, dato que figuran en los padrones publicados en el perfil del contratante.

2º.- En relación al procedimiento abierto para la adjudicación del servicio público del ciclo integral del agua en el ayuntamiento de Ames, referencia AMES/2016/000008, adjuntamos otra duda a mayores de las ya remitidas ayer:

· En varias ocasiones en el estudio económico financiero facilitado, se hace referencia a la “captación, ETAP y bombeo de Quistiláns”. ¿Existe una ETAP en Quistiláns?

Contestación: respecto a su pregunta relativa a la existencia de una ETAP en Quistiláns, se indica que no se trata de una ETAP propiamente dicha, sino más bien de una estación de captación y bombeo al depósito de Aldea Nova, y que básicamente dispone (además del bombeo) de un sistema de filtrado y cloración. En todo caso, se indica que el miércoles 15 de junio fue realizada la visita abierta a los licitadores a las instalaciones.

· En el mismo estudio económico financiero se hace análisis de los costes de la nueva ETAP en un bloque independiente al resto de apartados del estudio. ¿Se entiende por tanto, que en el resto de apartados no se encuentran incluidos los costes relativos a dicha ETAP, por ejemplo en el apartado coste energético, en el debido a las analíticas a realizar, etc.?

CONTESTACIÓN: Efectivamente los costes de la nueva ETAP están englobados en un punto diferenciado que solo hace referencia a los costes de la nueva ETAP. En el resto de apartados, los costes recogidos no incluyen la nueva ETAP.

3ª.- Enterados de la publicación del procedimiento abierto para la adjudicación del “Servicio público del ciclo integral del agua en el Ayuntamiento de Ames” y estando interesados en el mismo, de cara a realizar nuestra mejor oferta solicitamos la aclaración de una serie de dudas y cierta información complementaria.

En la cláusula 27.o) del PCAP establece el importe umbral mínimo destinado a reparaciones (220.000 € al año);

En diferentes cláusulas del PCAP se refleja una contradicción relacionada con el objetivo de esta partida de gasto. Por un lado la cláusula 14 establece “obras de reparación” mientras que en la 27.o) las define como “reparaciones de obra civil”. Por tanto ¿a qué se refiere?, ¿qué trabajos y tareas quedan incluidos bajo este concepto?.

CONTESTACIÓN : Refiriríase a traballos de obra civil entendendo por tal a realización de obras propiamente ditas exceptuados expresamente traballos de limpeza, de desastacamento e outros que son propios de labores de mantemento.

4ª.- En el Estudio económico-financiero facilitado por el Ayuntamiento y elaborado por Idom Consulting no aparece este concepto de gasto. ¿Cómo se debe repercutir este importe en el estudio económico a presentar por los licitadores?.

CONTESTACIÓN: Deberá recogerse de manera separada bajo el concepto “reparaciones obra civil”.

5ª.- El primer y tercer párrafo de la cláusula 27.o), así como en la cláusula 14, son contradictorios en relación a la aplicación de los gastos generales y beneficio industrial en esta partida. ¿a ese importe se le debe añadir los gastos generales y el beneficio industrial?.

CONTESTACIÓN : En relación a posible contradicción entre as clausulas 14 e 27.o) do prego de clausulas administrativas particulares, non se aprecia contradición.

6ª.- Contradicción en la cláusula 40 del PCAP. Según la misma cláusula y el TRLCSP no se debe incluir dentro del sobre valorable mediante juicios de valor información económica susceptible de desvelar la proposición económica del licitador.

Por otro lado, en las páginas 29-30-31-32 (cláusula 40) se indica que los licitadores aportarán dentro del sobre B el importe de las retribuciones salariales del personal, coste de los medios materiales, entre otras valoraciones.

Con todo ello, ¿se deben incluir las mencionadas valoraciones en el Sobre B aún estando en riesgo de incumplimiento del propio pliego y del TRLCSP al desvelar información incluida en el estudio económico (Sobre C) de los licitadores?

CONTESTACIÓN :En relación á pregunta sobre documentación a incluir no sobre B, debe incluirse a que ven esixida nos pregos da licitación.

7ª.- ¿Se debe asumir el pago de algún canon o tasa por vertido de las aguas residuales a cauce?. En caso afirmativo se solicita cuantía de los mismos.

CONTESTACIÓN: En relación á pregunta sobre se debe asumirse o pago dalgun canon ou tasa por verquido de aguas residuais, a resposta é que non.

8ª.- En el apartado 3.5.1.12 del Estudio económico-financiero se reflejan varias incongruencias respecto al precio de compra/venta de agua.

Venta de agua a Concello de Brión 0,0582 €/m³ vs 0,4406 €/m³

Venta de agua a Concello de Teo 0,2882 €/m³ vs 0,0102 €/m³

CONTESTACIÓN: En relación á pregunta sobre o apartado 3.5.1.12 do estudio económico financeiro e os prezos da venda de auga a Brión e Teo, a resposta é que o prezo de venda a Brión é de 0,4406 €/M3 que inclúe o custo enerxético do bombeo a Brión que ascende a 0.0582€/M3.

En relación o prezo de venda a Teo o mesmo ascende a 0,2882 €/M3 que procede de sumar o custo de compra en alta a Santiago (0,2780 €/M3) mais o custo de recirculación que como máximo ascende a 0,0102 €/M3

9ª.- En la cláusula 15 (pág. 8) y en la 40 (pág. 32) del PCAP se indica que se aportarán los padrones de consumos reales de 1º, 2º, 3º y 4º trimestre de 2015, pero no vienen adjuntos en la documentación, se solicita por tanto los mismos.

CONTESTACIÓN: Están publicados xa no perfil do contratante

10ª.- El cuadro de descompuestos Anexo VI del PPT no se aprecia con claridad. Se solicita el mismo en formato editable (*.bc3) o pdf de buena calidad.

CONTESTACIÓN: Ya están publicados de forma legible en el perfil del contratante

11ª.- Número de usuarios de agua y saneamiento desglosado por tipo (doméstico, actividades, industrial, etc.).

CONTESTACIÓN: Los datos disponibles figuran en los padrones publicados en el perfil del contratante

12ª.- Volumen de agua facturado a los usuarios para varias anualidades completas, y desglosado por trimestre y tipo de usuario.

CONTESTACIÓN: La información y documentación actualmente disponible en el perfil del contratante se considera suficiente para concurrir a la licitación.

13ª.- Volumen de saneamiento y depuración facturado a los usuarios para varias anualidades completas, y desglosado por trimestre y tipo de usuario.

CONTESTACIÓN: La información y documentación actualmente disponible en el perfil del contratante se considera suficiente para concurrir a la licitación.

14ª.- Volumen facturado al Ayuntamiento de Brión para varias anualidades.

CONTESTACIÓN: Este dato está recogido en el estudio económico financiero

de la licitación.

15^a.- Volumen facturado al Ayuntamiento de Teo para varias anualidades.

CONTESTACIÓN: Este dato está recogido en el estudio económico financiero de la licitación.

16^a.- Boletines analíticos del agua aportada desde Santiago.

CONTESTACIÓN: El agua procedente de Santiago ya se recibe convenientemente potabilizada y tratada.

17^a.-Boletines analíticos del agua aportada por el manantial.

CONTESTACIÓN: No se dispone de esta información que no se considera relevante para la licitación.

18^a.- Boletines analíticos del agua captada para la ETAP.

CONTESTACIÓN: No se dispone actualmente de esta información por estar en tramitación la autorización de la captación.

19^a.- Autorizaciones de vertido para cada una de las EDAR.

CONTESTACIÓN: Ya están publicadas en el perfil del contratante.

20^a.-Pedimos igualmente se nos confirme, si el coste de energía eléctrica de las bombas aceleradoras a los depósitos de Milladoiro (en el Concello de Santiago), los asume el Concello de Ames, o tendrá que asumirlos la concesionaria; en este último supuesto, solicitamos se nos facilite el último recibo.

CONTESTACIÓN: O custo será asumido pola concesionaria.

21^a.- En el cláusula 27 del Pliego de Condiciones Administrativas: Obligaciones del concesionario, indica s)... Será responsabilidad del concesionario la incorporación de las referencias catastrales de los inmuebles en la confección de los padrones fiscales.

La obligación de la incorporación de las referencias catastrales de los inmuebles se refiere solo a los nuevos abonados o al total del padrón existente. Si es este último caso indíquenos el número de abonados que no disponen de referencias catastrales

CONTESTACIÓN: Se refiere a la totalidad del padrón con independencia de los datos ya disponibles.

22^a.-El Pliego de prescripciones técnicas indica en su aparato1. SERVICIOS

COMPREDIDOS que están incluidos en el presente contrato a prestación de los siguientes servicios, por cuenta de la concesionaria: 1.a.4.e. Vigilancia, control y analítica de la calidad del agua, según la legislación vigente en cada momento. Se incluye en este servicio los siguientes análisis complementarios: Edificios con minas propias con una periodicidad trimestral.

¿Qué parámetros se deben realizar a los edificios con minas propias con una periodicidad trimestral y de cuantos edificios con minas debemos considerar para el estudio.?

CONTESTACIÓN: Los habituales para agua destinada a consumo humano

23^a.- El Pliego de prescripciones técnicas PPT 4.5. Sistema de gestión de calidad y ambiental. Indica que “El concesionario deberá estar certificado en las normas UNE-ISO 9000 del sistema de gestión de la calidad implantada y en las normas UNE-ISO 14000 respecto a la gestión ambiental, relativos a los servicios objetos del contrato o disponer de sistemas de gestión basados en las dichas normas.”

Según el citado artículo la obligación del licitador es que tenga implantado en algún servicio que gestione en la actualidad las normas UNE-ISO 9000 del sistema de gestión de la calidad y en las normas UNE-ISO 14000, pero no es necesaria su implantación en el Concello de Ames. ¿Es correcto?

CONTESTACIÓN: No necesita una certificación específica para el Ayuntamiento de Ames, pero sí deberá utilizar sistemas de gestión basados en las normas citadas.

24^a.- PPT 4.7.1. Memoria. La memoria sobre la gestión y prestación del Servicio contendrá como mínimo, la siguiente información: Programa de concienciación y formación ciudadana, encuesta de satisfacción de la ciudadanía realizada de acuerdo con los procedimientos establecidos por los técnicos municipales.

¿Es obligatoria la realización de una encuesta anual de satisfacción de la ciudadanía? ¿Cuáles son las características mínimas de la encuesta y los procedimientos establecidos por los técnicos municipales que indican en el pliego?

CONTESTACIÓN: La periodicidad y características se determinarán en su momento por el ayuntamiento.

25^a.- En PPT en el apartado 8.15 .Instalación, conservación y renovación de contadores de consumo de agua potable indica “Antes de la finalización del contrato, el concesionario deberá elaborar un registro de todos los contadores del Ayuntamiento, en el que se detallarán sus características (calibre, antigüedad, etc.)”
b) Fichero de contadores. El concesionario mantendrá al día el fichero informático de la totalidad de los contadores que compongan el parque en cada momento. Dicho fichero contendrá, como mínimo, la siguiente información: número de identificación, calibre, año de fabricación, fecha de instalación, lecturas y fecha de estas, etc.

En el pliego del anterior concurso establecía que la actual concesionaria debía realizar: b. fichero de contadores” y que este debería incluir “O devandito ficheiro conterá, como mínimo, a seguinte información: número de identificación, calibre, ano

de fabricación, data de instalación, lecturas e datas destas etc.”

Ruego nos facilite la información actual de cuantos contadores se dispone en estos momentos calibre, año de fabricación (antigüedad) y fecha de instalación. Así como un listado de año de fabricación (antigüedad) y fecha de instalación del parque actual de contadores para poder realizar el estudio económico.

CONTESTACIÓN: El licitador estará obligado a realizar lo exigido en el pliego de licitación, con independencia de los datos ya existentes

26^a- Por una parte el artículo PPT 5.1.1. Personal mínimo indica “...estará obligada a mantener un personal mínimo que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en la oferta, y que contemplará la estimación de personal de relevo necesario, de modo que siempre queden cubiertos todos los puestos ofertados cubriendo bajas, vacaciones, absentismos, permisos, horas sindicales, etc.” Y por otra parte se señala que en el ANEXO III RELACIÓN DE PERSONAL MÍNIMO NECESARIO PARA EL SERVICIO, 15 personas. (13 adscritos y 2 más a adscribir)

Se entiende que el personal mínimo ofertado por el licitador puede ser de 15 personas o más. ¿Puntúa en los criterios de selección el personal mínimo aportado? ¿Cuánto?

CONTESTACIÓN: El licitador deberá prestar el servicio con las exigencias en materia de personal de la cláusula 5.1 del pliego de prescripciones técnicas con independencia de lo oferte en el sobre B sobre proxecto de organización del servicio.

27^a.- En el pliego del actual contrato que mantiene concello con UTE en el punto 8.2.2.1 O horario de atención ó público de cada unha das oficinas será o acordado pola alcaldía tomándose como base salvo indicación expresa en contrario da alcaldía un horario de luns a venres, en horario de mañán e tarde 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 e sábados pola mañán de 9:00 a 14:00”. En todo caso, o volume de horas semanais máximo non superará o sinalado no horario base.

Y en la página web del Concello de Ames se señala respecto al horario de las oficinas del servicio lo siguiente: Nueva oficina en Bertamiráns “para el pago de recibos o cualquier incidencia que pueda suceder, los usuarios a partir del lunes 2 de febrero...podrán acudir al local municipal del Milladoiro..., de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Atendiendo al pliego de condiciones del vigente concesión y a lo publicado en la web, entendemos que el horario se cambió por indicación expresa da alcaldía. Dado que el horario de apertura de las oficinas influye importantemente en los costes de personal (25 m€/año) indíquenos si nuevamente a que es debido la modificación y si se puede establecer en el nuevo contrato un horario distinto a los pliegos.

CONTESTACIÓN: El horario de prestación del servicio por el concesionario es el que figura en los pliegos de licitación.

28^a.- Si es así dicho responsable, por exigencia del pliego en su punto 4.6. deberá estar incluido en el personal mínimo, que por otra parta lo define en el anexo III

como 15 personas. Es correcta la interpretación que el responsable de Prevención de Riesgos Laborales tendrá que ser el Jefe de Servicio.

CONTESTACIÓN: No tiene que se el jefe de servicio.

29^a.- Atendiendo al PCA es necesario realizar el documento “Plan de control de vertidos y fugas en la red saneamiento.” Y en el pliego de prescripciones técnicas indica que “Están incluidos en el presente contrato a prestación de los siguientes servicios, por cuenta de la concesionaria: Control de vertidos efectuados al alcantarillado, conforme al Reglamento Municipal de Vertidos y Depuración de Aguas Residuales y/o demás normativa vigente.”

Para confeccionar el citado documento necesitaríamos la relación de permisos de vertidos de las industrias, así como las características de los mismos, sobretodo de los controles periódicos y parámetros de vertido a analizar atendiendo la Lei 9/2010, de 4 de noviembre de Augas de Galicia, y decreto 141/2012 de 21 de junio, (DOGA do 6 de julio de 2012) “do regulamento marco do servizo público de saneamento e depuración de augas residuais de Galicia.”

CONTESTACIÓN: No se dispone de esta documentación.

30^a.- Permiso de vertido instalaciones de depuración. A efectos del estudio de costes en cuanto al número de análisis y de parámetros a controlar y también al plan de control de las fosas, es necesario disponer del permiso de vertido obligatorio:

- Fosa séptica da Rúa.
- Fosa séptica de Fernande.
- Fosa séptica de Mercuto.

Envíesenos la documentación del permiso de vertido concedido por Augas de Galicia de las siete instalaciones.

CONTESTACIÓN: Los permisos de vertidos, actualmente disponibles, están publicados en el perfil del contratante.

31^a.- El documento de 1.2 Medios materiales y técnicos puestos a disposición de los servicios, tiene los siguientes apartados:

- 1.2.1 Vehículos a disposición del servicio.
- 1.2.2 Dependencias.
- 1.2.3 Almacén de materiales.
- 1.2.4 Medios técnicos.
 - 1.2.4.1 Sistema de telegestión.

En el punto vi. Criterios base para la adjudicación se señala que la puntuación de 1.2 Medios materiales y técnicos puestos a disposición de los servicios del

documento general se valora con hasta 3 puntos. Añadiendo que el subapartado 1.2.4.1 Sistema de telegestión se valora hasta un máximo de 6 puntos.

Si el apartado 1.2. se valora con 3 puntos, no es coherente con que un subapartado (1.2.4.1.) se valore en 6 puntos. ¿Nos podrían explicar esta puntuación?

CONTESTACIÓN: La puntuación por los diferentes apartados y subapartados está suficientemente clara en los pliegos de licitación.

32^a.- Propositiones presentadas desproporcionadas o anormales

En el punto vii.-Baja desproporcionada o anormal. Se establece que “Se considerarán bajas desproporcionadas o anormales aquellas en que los precios ofertados no permitan la sostenibilidad del modelo financiero según el estudio económico financiero de la concesión adjuntado por los licitadores.”

Finalmente, valorará conjuntamente las ofertas presentadas, sumando los puntos obtenidos por cada licitador en los diferentes criterios de adjudicación por orden decreciente, salvo las que se declararan desproporcionadas o anormales (artículo 152 LCSP).

¿Cuáles son los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, que a proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados? ¿Y cuales son los límites que permitan apreciar que a proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.?

CONTESTACIÓN: Las bajas desproporcionadas o anormales serán valorados conforme a la legislación de contratos vigente.

33^a.- En el PPA en Cláusula 27^a. -Obligaciones del concesionario. Indica que “Respeto a mantenimiento correctivo de obra civil (entendido como intervenciones que requieran obra, no incluyendo limpieza ni desatascado en ningún caso), el deber de reparaciones de obra civil total durante el contrato estará limitada, con un mínimo de 220.000 euros/año (no pudiendo aplicarse sobre este importe beneficio industrial y gastos generales), que podrá ser incrementado al alza por los licitadores en su propuesta económica. A los efectos de cumplimiento de este límite, toda actuación de reparación de obra civil deberá estar previamente sujeta a procedimiento de aprobación expresa por el responsable del contrato, debiendo haber sido justificada por el concesionario la necesidad efectiva de las reparaciones y la valoración de las mismas.

En lo referente a la obra civil, el plan de mantenimiento correctivo no deberá alcanzar el importe máximo ofertado dejando un margen respecto al presupuesto total para cubrir actuaciones de mantenimiento correctivo urgente no previstas. En caso de no cubrirse el presupuesto total en una anualidad (incluidos gastos generales y beneficio industrial), lo sobrante se acumulará para el año siguiente. Al final del contrato los importes no ejecutados serán tenidos en cuenta a la hora de la liquidación del contrato.

¿Podían definir mantenimiento correctivo de obra civil, entendido como intervenciones que requieran obra?

CONTESTACIÓN: Por trabajos de obra civil entendiendo por tal a realización de obras propiamente ditas exceptuados expresamente trabajos de limpeza, de desastacamento e outros que son propios de labores de mantenimiento.

34^a.-¿Podrían poner algunos ejemplos.? ¿Cuál es el motivo de que esta partida económica, tan importante, no se considere en el estudio económico-financiero presentado?

CONTESTACIÓN: En lo referente a porque non está en el plan económico financiero, está de manera implícita en el msimso en la partida de imprevistos y materiales; si se suman estas partidas se comprueba que son superiores a este coste estimado. Es un importe máximo que se fija para limitar el riesgo del concesionario ante la eventualidad de que se produzcan desperfectos en la red que no sean asumibles por la explotación.

35^a.-. En el sobre B el apartado de mejoras indica que “Se admitirá como mejora expresamente la adscripción al servicio de cámara para la revisión de los conductos; deberá detallarse en su caso modelo y prestaciones. La cámara deberá quedar en propiedad del Ayuntamiento a la finalización del contrato.” En la página 8 y 9 del estudio se indica que se ha considerado para la cámara una amortización de 8 años, al no existir en los pliegos obligación de adscripción del equipo.

Dos preguntas sobre la redacción anterior: ¿Cuáles son los criterios de valoración en cuanto al modelo y prestaciones del equipo?.

CONTESTACIÓN: Se puntuará en atención a las características y especificaciones técnicas de cada cámara concreta ofertada.

36^a.-Según se indica en el pliego la cámara deberá quedar en propiedad del Ayuntamiento a la finalización del contrato, y el estudio económico financiero se entiende que el Concello abona la parte proporcional sin amortizar, es decir 6 años. ¿Es correcto?

CONTESTACIÓN: No es obligatoria la adscripción a la concesión de la cámara. La mejora que se valora es que dicha cámara se adscriba a la concesión y por tanto la propiedad quede en el Ayuntamiento de Ames. En ningun caso el Ayuntamiento va a abonar la parte proporcional sin amortizar, ya que no obligatoria su adscripción. En ese caso no sería una mejora.

37^a.- En la cláusula 15^a. De la retribución del concesionario se indica que “El concesionario percibirá en concepto de retribución por los servicios de concesión, por los siguientes conceptos:

- Ingresos por m³ facturado a los abonados por abastecimiento.
- Ingresos por m³ facturado a los abonados por saneamiento y depuración.
- Ingresos por m³ facturado por circulación de agua en alta al Ayuntamiento de Teo
- Ingresos por m³ facturado de agua en alta al Ayuntamiento de Brión.
- Ingresos por ejecución de acometidas e instalación de contadores.

Así pues, por no preverlo el pliego como retribución del concesionario, se deduce que los ingresos por la depuración de aguas residuales en la EDAR de Bertamiráns procedentes de Brión, son ingresos solo del Ayuntamiento de Ames. En el estudio económico se valora los ingresos en 22.000€/año, si bien todos los ingresos que figuran en el mismo son las “tasas” que corresponden al Concello y no los “precios” contraprestación a percibir por el concesionario (“clausula 17ª). Por lo tanto entendemos que no se consideraran ingresos del Concesionario la depuración de aguas residuales en la EDAR de Bertamiráns procedentes de Brión. ¿Es correcto?.

CONTESTACIÓN: Si, es correcto; los ingresos serían para el Ayuntamiento de Ames y no para la concesionaria.

38ª.- En el punto vi.-Criterios base para la adjudicación, se indica que el criterio único de clasificación dentro del documento: “ 4.1. Organización planteada del servicio que permita garantizar la calidad del servicio sujeta a las dimensiones actuales del cuadro de personal: hasta 3 puntos.”

¿Quiere indicar que solo se valorará la calidad del servicio ofrecida con las dimensiones actuales del cuadro de personal.? Es decir que ha de justificarse la calidad solo con la plantilla actual.

CONTESTACIÓN: Los pliegos de licitación son suficientemente claros en este aspecto concreto.

39ª.- En la cláusula 40.- Tramitación e procedimiento de adxudicación. IV. Contenido de las proposiciones. Sobre C, indica “Los licitadores deberán acercar un estudio económico-financiero de la explotación del Ciclo Integral del agua, con una memoria explicativa, considerando una duración de 24 meses. Este estudio deberá realizarse en el escenario de gestión de la ETAP. En él se justificará que las diferentes partidas que componen los costes de explotación de los servicios son razonables y aceptables para obtener un nivel de prestación del servicio óptimo. La estructura de costes -excluido el IVA- que deben presentar los licitadores para la valoración de este criterio es la que se incluye en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso contrario no se aceptarán”

Se indica que la estructura de costes que deben presentar los licitadores para la valoración de este criterio es la que se incluye en el PTT y se añade “en caso

contrario no se aceptarán” ¿En qué cláusula del PTT se señala esta estructura?

CONTESTACIÓN: El estudio económico financiero debe seguir una estructura en la que como mínimo se dividan los costes fijos y costes variables para el servicio de abastecimiento y para el servicio de saneamiento y depuración. Se distinguirán aquellos costes directos de cada servicio y para los costes comunes se explicará la clave de reparto entre ellos. Deberá contener un análisis separado del funcionamiento de la ETAP Ames-Brión, siguiendo la estructura anterior.

El desglose mínimo de los costes fijos y variables sería el siguiente: (tanto para los servicios de abastecimiento como de saneamiento y depuración, así como para la gestión de la ETAP):

***personal**

***energía**

***otros (desglosar aquellas partidas más representativas)**

40ª.- En los criterios de valoración se indica en los tres primeros la evaluación se realiza en relación a la “mayor porcentaje de baja admitida”

- Precio del agua facturada en alta al Ayuntamiento de Brión por m3 en caso de funcionamiento de la ETAP. Hasta 2,5 puntos. Evaluación: Mayor porcentaje de baja admitida
- Coste de circulación del agua en alta al Ayuntamiento de Teo por m3 de agua facturado en alta. Hasta 1 puntos.

¿Cuál es la mayor baja admitida en cada caso?

CONTESTACIÓN: La permitida por la legislación vigente en materia de contratos.

41ª.- En la visita de las instalaciones del pasado día 15 se nos mostró el bombeo “ponte da Rocha” en el Milladoiro como una instalación perteneciente al servicio de aguas de Ames, si bien no aparece ni en la descripción de instalaciones del PPPT, ni sus costes en el estudio económico.

¿En la gestión del ciclo integral que sale a licitación no está incluido el “Ponte da Rocha”?

CONTESTACIÓN: Está incluida.

42ª.- En la cláusula 1ª.- objeto. Del PCA indica que la prestación de estos servicios se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas, el contenido de las cuales se asume en todo aquello que no se oponga o contradiga el anterior, prevaleciendo en este caso el primero. Se registrarán también por el contenido del Reglamento del Servicio, de obligado cumplimiento.

En el PPT art. 2.2.1.a.1 que la conservación y reparación de las acometidas domiciliarias, por cuenta de la empresa. Y en el Reglamento en su artículo 69.- indica “as instalacións que non se axusten a estas normas estarán obrigadas a adaptarse ante calquera modificación ou reparación nas acometidas. O custo correspondente será a cargo do abonado. Para os efectos das obrigas do concesionario, este deberá realizar ó seu cargo exclusivamente a limpeza da rede xeral de saneamento a que estea conectada a acometida. Os custos de mantemento, substitución e reparación da acometida e saneamento do subscritor será a cargo deste. Para os efectos das obrigas da prestadora do servizo, esta deberá realizar ó seu cargo exclusivamente a limpeza da rede xeral de saneamento á que estea conectada a acometida. Os custos de mantemento, substitución e reparación da acometida de saneamento do abonado será a cargo deste”.

El PPT indica que la conservación y reparación de las acometidas será por cuenta de la empresa y el reglamento por cuenta del abonado. ¿Es correcta la interpretación?

CONTESTACIÓN: El licitador deberá estar al contenido de los pliegos de la licitación.

43ª.- En el PCA en el artículo VI criterios base para la adjudicación. Se valora como criterio de selección el precio del agua facturada en alta que consume los concellos de Brión y Teo por m³.

Así mismo en la cláusula 17. Indica que las tasas que se aplicarán a los sujetos pasivos serán las que señalen las correspondientes ordenanzas fiscales vigentes en cada momento, no correspondiendo con los precios aplicados por el concesionario definidos en la cláusula 15ª.

Dado que el precio facturado al Concello de Brión puede ser una ventaja competitiva para el concesionario de este municipio indíquenos si ¿el precio fijado por el contratista para la venta de agua a los municipios de Teo y Brión será el mismo que el Concello de Ames, les facture a estos concellos?.

CONTESTACIÓN: Los acuerdos o convenios entre los municipios son ajenos a esta licitación.

44ª.- En el PCA en el artículo VI. Criterios base para la adjudicación se indica que se valorará el precio del agua facturada en alta al ayuntamiento de Brión por m³ en caso de funcionamiento de la ETAP.

¿Qué significa en el caso de funcionamiento de la ETAP? ¿Permite el pliego no poner en funcionamiento la ETAP y seguir suministrando mediante la compra de agua al Concello de Santiago?

CONTESTACIÓN: La ETAP obligatoriamente estará en funcionamiento.

45ª.- Es la licitación del servicio público del Ciclo integral del agua en el Ayuntamiento de Ames un contrato de gestión de servicios públicos sujeto a regulación armonizada por aplicación del efecto directo de las Directivas en materia de contratación?

Si es así, ¿Cuándo está prevista su publicación en el DOUE? Al mismo tiempo y dado que la Ley 5/1997 de 22 de julio reguladora de la Administración Local de Galicia en su artículo 326 exige la publicación en el DOGA ¿Cuándo está prevista su publicación?

CONTESTACIÓN: La presente licitación no está sujeta a regulación armonizada.

46ª.- En la página 29 del PCA indica que La documentación técnica completa se integrará en archivos con formato digital editable de acuerdo a las condiciones de compatibilidad siguientes: Textos y figuras: en formato procesador de texto de software libre tipo OpenOffice o LibreOffice. Datos numéricos: en formato hoja de cálculo de software libre tipo OpenOffice o LibreOffice.

¿Para que se necesitan las ofertas en formato editable y por lo tanto manipulable?
¿Como se garantiza a los licitadores que se mantienen los contenidos en la oferta, si se presentan en formatos editables y por lo tanto manipulables?

CONTESTACIÓN: La presentación en formato editable es para una mayor facilidad de trabajo por parte del organo de contratación. Se garantiza la no manipulación de la oferta mediante la presentación obligatoria en formato papel, tal y como se recoge en los pliegos de la licitación.

47ª.- El PCT indica en su artículo 2. Servicios comprendidos dice “El servicio del alcantarillado y depuración de aguas residuales que comprenderá: Control de vertidos efectuados al dominio público hidráulico o la cualquier otro medio receptor por parte de particulares, empresas, etc.

El pliego técnico en su punto 5.2 incluye como prestación del objeto del contrato, el “control de vertidos efectuados al dominio público hidráulico o a cualquier otro medio receptor por parte de particulares, empresas etc.”

En este sentido el artículo 101.2, en relación con el artículo 100, ambos del Texto Refundido de la Ley de aguas, únicamente le otorgaría competencias al Concello de Ames respecto del control de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectore que tetione, no así respecto al dominio público hdrúlico o cualquier otro receptor, que sería competencia del correspondiente organismo de cuenca.

¿El concesionario deberá asumir competencias que non son propias del Concello de Ames y realizar estas a través de los ingresos del servicio integral del agua?

CONTESTACIÓN: El concesionario no asumirá las obligaciones que son propias del organismo de cuenca

48ª.- Anexo I. INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO, indica en el apartado 1. Red de abastecimiento, apartado f. bocas de riego señala un total de 61 ud. y posteriormente en el cuadro BOCAS DE RIEGO señala 200 ud.

Cuál es el dato correcto de las bocas de riego?

CONTESTACIÓN: 200 unidades

49ª.- Anexo I. INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO, indica en el apartado saneamiento indica:

RED SIN DATOS: 47.403 M

TOTA RED SIN DATOS: 57.270 M

Cuál es el dato correcto de red de saneamiento sin datos?

CONTESTACIÓN: 57.270 M

50ª.- En el pliego se señala “ a tal fin se aporta en formato electrónico padrón de consumos reales correspondientes al 1º, 2º, 3º y 4º trimestre del 2015 como base para los cálculos a realizar”.

En el perfil del contratante, a día de hoy, solo aparece el padrón correspondiente al 1º trimestre de 2015. ¿Podrían entregarnos la información restante?

CONTESTACIÓN: Actualmente estás publicados todos ellos en el perfil del contratante.

51ª.- En el estudio económico en la página 15 indica recepción de aguas residuales en la EDAR de Bertamiráns (de Brión) 22.200,00 €

Por otra parte el Concello de Brión nos comunicó en el año 2010 por escrito, en referencia al coste del vertido a la EDAR de Bertamiráns que el importe que le correspondía abonar que era de 38.242,86 € y que se incrementaba en el IPC todos los años.

La diferencia entre las dos cantidades es de 16.030,86 ¿Qué cantidad es la correcta?

CONTESTACIÓN: Los datos a tener en cuenta por los licitadores son los que figuran en los pliegos de licitación.

52ª.- El Pliego recoge que “los licitadores deberán indicar para cada apartado del sobre B el impacto que tendría la gestión de la ETAP, detallando, en su caso, cuál sería la configuración de cada apartado en el escenario de gestión de la ETAP”.
¿En qué fecha está previsto entre en funcionamiento la ETAP? ¿Ha sido realizada y superada la puesta en marcha de la ETAP?

CONTESTACIÓN: Actualmente la ETAP esta en tramite de puesta en funcionamiento

53ª.- Entre las obligaciones del concesionario está la de ejecutar la instalación, conservación y renovación de los contadores según se recoge en el reglamento del servicio.

¿La cuota de conservación de contadores que figura en la ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua forma parte de la retribución del concesionario?

CONTESTACIÓN: La retribución del concesionario viene recogida en la clausula 15 del pliego de clausulas administrativas particulares.

54ª.- El pliego establece que el concesionario deberá aportar elementos de telegestión de la red, que deberán ser adscritos al servicio, de manera que al final del plazo del mismo queden en propiedad del Ayuntamiento de Ames. Deberá detallar en su propuesta técnica las características de los equipos, y adecuación de los mismos a las necesidades de la red existente. El sistema de telegestión propuesto se valora hasta 6 puntos. ¿Pueden proporcionar las características del sistema de telegestión actual?

CONTESTACIÓN: Es obligación del concesionario establecer un sistema de telegestión, con sujeción a los pliegos, con independencia del existente en la actualidad.

55ª.- Entre la documentación que conforma la oferta a presentar está un Plan de explotación, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones. ¿Pueden proporcionar un inventario de equipos de las instalaciones, EDARES, ETAP, bombeos, etc.?

CONTESTACIÓN: La información disponible es la que figura en el perfil del contratante.

56ª.- El coste de energía eléctrica forma parte de los costes de explotación del Servicio.

¿Pueden proporcionar un listado de los centros de consumo y datos de las potencias contratadas, lecturas de máxímetros, lecturas de contadores por periodos, tarifas contratadas del año 2015?

CONTESTACIÓN: La información disponible es la que figura en el perfil del contratante.

57ª.- En el listado del personal mínimo necesario para el servicio indicado en el anexo III, se indican una serie de puestos que deben ser subrogados, pero no se facilita la antigüedad de los mismos (a efectos de calcular el coste de los mismos).

CONTESTACIÓN: En los próximos días pondremos este dato en el perfil del contratante.

58^a En nota a pie de página de la nº 14 del estudio económico-financiero se indica: “Coste bruto de adquisición del agua en alta sin considerar costes de bombeo”.

¿Debe entenderse que además del coste de compra, debe abonarse alguna cantidad por el bombeo de la misma, o simplemente que en dicho coste de 0,278 €/m³ no contempla los posteriores costes añadidos debidos al bombeo de Quintiláns?

¿Podrían confirmarnos los siguientes precios actuales de venta y compra de agua?

Compra a Concello de Santiago: 0,278 €/m³.

Venta a concello de Brion: 0,4406 €/m³ (incluido el coste energético de bombeo indicado de 0,0582 €/m³).

CONTESTACIÓN: El coste de 0,4406 euros/m³ a Brión es es coste estimado por metro cúbico de la nueva ETAP de la que deberá abastecerse Brión. El coste de recirculación indicado era el que se le estaba cobrando al Ayuntamiento de Brión pro el coste de circulación de la compra de agua en alta de Santiago hasta Brión, más el coste bruto de adquisición de agua en alta.

59^a Venta a concello de Teo: 0,2882 €/m³ (¿desde dónde se suministra el agua a Teo? ¿Por qué si el precio de venta actual es de 0,2882 €/m³, en la oferta ahora el precio máximo de oferta es de 0,0102 €/m³?).

CONTESTACIÓN: El coste de venta no es 0,0102 euros/ m³. Este es el coste de recirculación maximo a cobrar a Teo. El coste de venta a Teo es el coste bruto de compra en alta a Santiago (0,2780 euros /m³) más el coste de recirculación que como máximo se indica en 0,0102 euros /m³. Por tanto el coste de venta en alta a Teo sale a 0,2882 euros/ m³ (0,2780 euros/m³ + 0,0102 euros /m³).

60^a En la página 8 del PCAP (versión castellano) se dice: “A tal fin se aporta en formato electrónico padrón de consumos reales correspondientes al 1º, 2º, 3º y 4º trimestres del 2015”. No hemos encontrado dicho documento entre los facilitados a través del perfil del contratante del Ayuntamiento.

CONTESTACIÓN: Los padrones de consumo ya están disponibles en el perfil del contratante.

NOTA INFORMATIVA: EN LOS PROXIMOS DÍAS, A TRAVÉS DEL PERFIL DEL CONTRATANTE, SEGUIRÁ APORTÁNDOSE INFORMACIÓN Y ACLARACION A LAS CUESTIONES PLANTEADAS.

